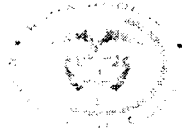


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ZULMA CUBILLOS DE DÍAZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2014-00323-00

Se percata el Despacho de que la entidad demandada, se abstuvo de reconocer pensión a la señora Zulma Cubillos de Díaz, en razón a la carencia de un certificado de tiempo de servicios, en el que se encuentre registrado el periodo comprendido entre el veintiséis (26) de agosto hasta el diecinueve (19) de octubre de 1980, contenida en el Decreto No. 587 del tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980), expedido por el despacho del señor Gobernador del Meta y, signado por el Gobernador y su Secretario de Educación y Cultura del mismo ente seccional.

Tornándose necesario esclarecer este punto oscuro o difuso de la contienda, conforme al inciso segundo del artículo 213 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: Oficiar al departamento del Meta, para que se sirva remitir copia auténtica, integra y legible del Decreto No. 587 del tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980), expedido por el despacho del señor Gobernador del Meta, suscrito por este mismo y su Secretario de Educación y Cultura, al igual, del acta de posesión No. 2726 del 09 de octubre de 1980.

SEGUNDO: Oficiar al archivo del departamento del Meta y/o la dependencia que haga sus veces, para que se sirva enviar copia auténtica, integra y legible del Decreto No. 587 del tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980), expedido por el despacho del señor Gobernador del Meta, con su correspondiente acta de posesión No 2726 del 09 de octubre de 1980.

TERCERO: Oficiar a la Secretaria de Educación del departamento del Meta, para que se sirva dar razón de orden jurídico, por la cual se abstuvieron de ingresar dentro de los tiempos de servicio de la señora **ZULMA CUBILLOS DE DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.367.431 de Villavicencio, el Decreto No. 587 del tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980), expedido por el despacho del señor Gobernador del Meta y, signado por el Gobernador y su Secretario de Educación y Cultura, debido a que era la autoridad competente para esa época.

CUARTO: Oficiar a la institución educativa **NUEVO RICAURTE**, en la ciudad de Villavicencio, para que se sirva expedir certificación, en donde conste que la señora



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

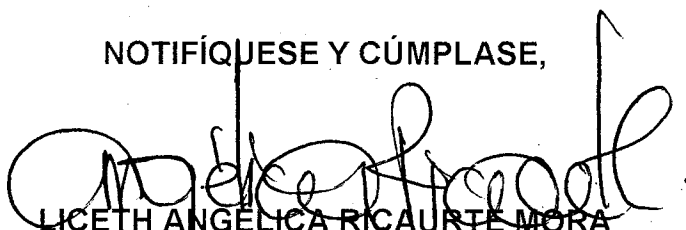
ZULMA CUBILLOS DE DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.367.431 de Villavicencio, laboró en ese plantel educativo en calidad de docente, para el periodo comprendido del veintiséis (26) de agosto al diecinueve (19) de octubre de 1980, conforme al Decreto No. 587 del tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980), expedido por el despacho del señor Gobernador del Meta y, del acta de posesión No. 2726 del 09 de octubre de 1980.

QUINTO: Oficiar a la institución educativa NUEVO RICAURTE, en la ciudad de Villavicencio, para que se sirva enviar copia auténtica, integra y legible del Decreto No 587 del tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980), expedido por el despacho del señor Gobernador del Meta y, signado por este y su Secretario de Educación y Cultura del mismo ente seccional, al igual, que el acta de posesión No 2726 del 09 de octubre de 1980, por medio de los cuales, la señora ZULMA CUBILLOS DE DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.367.431 de Villavicencio, laboró en ese plantel educativo en calidad de docente, para el periodo comprendido del veintiséis (26) de agosto al diecinueve (19) de octubre de 1980.

SEXTO: Oficiar a la Secretaria de Educación del departamento del Meta, para que se sirva certificar, la naturaleza jurídica del vínculo que obtuvo la señora ZULMA CUBILLOS DE DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.367.431 de Villavicencio, con la expedición del Decreto No. 587 del tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980), expedido por el despacho del señor Gobernador del Meta.

SÉPTIMO: Oficiar a la secretaria de educación del municipio de Villavicencio, para que remita copia auténtica, integra y legible de la carpeta administrativa a nombre de la señora ZULMA CUBILLOS DE DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 40.367.431 de Villavicencio, incluido el Decreto No 587 del tres (3) de septiembre de mil novecientos ochenta (1980), expedido por el despacho del señor Gobernador del Meta y, del acta de posesión No 2726 del 09 de octubre de 1980.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia, se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO	
No. <u>009</u>	
MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ Secretaria	
13 FEB 2018	